

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Ciudad de México a tres de febrero de dos mil dieciséis.- Reunido el Órgano de Gobierno (en adelante "Pleno") de esta Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante "COFECE") en la sede de la misma.- La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, y los Comisionados: Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Benjamín Contreras Astiazarán, Eduardo Martínez Chombo, Martín Moguel Gloria, Jesús Ignacio Navarro Zermeño y Francisco Javier Núñez Melgoza, manifiestan su conformidad para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF") el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (en adelante "DECRETO"), por medio del cual se crea un nuevo órgano constitucional autónomo denominado COFECE;
2. Que de los artículos sexto y séptimo transitorios del DECRETO se desprende que la COFECE estará integrada a partir de que los Comisionados de la misma que hayan sido ratificados por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. En este sentido, el diez de septiembre de dos mil trece, el Senado de la República, integró el Pleno de la COFECE, ratificando como Comisionados a los Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Benjamín Contreras Astiazarán, Martín Moguel Gloria, Jesús Ignacio Navarro Zermeño y Francisco Javier Núñez Melgoza; y como Comisionada Presidenta a Alejandra Palacios Prieto. Asimismo, el siete de noviembre de dos mil trece el Senado ratificó al C. Eduardo Martínez Chombo como Comisionado de la COFECE;
3. Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo tercero transitorio del Decreto, el H. Congreso de la Unión expidió la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante "LFCE"), en la cual en el artículo segundo transitorio se abrogó la

Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos;¹

4. Que de acuerdo con el artículo 28 de la Constitución, la COFECE es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, imparcial en sus actuaciones y tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, salvo en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones;
5. Que el ocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la COFECE;²
6. Que el artículo 5, fracción XXXVII del citado Estatuto otorga al Pleno de la COFECE, la atribución de aprobar comités con carácter consultivo o resolutivo, en los que determinará su integración, así como sus reglas de operación y funcionamiento;
7. Que el ocho de julio de dos mil catorce se publicó el Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE, el cual se actualizó el nueve de abril de dos mil quince (en adelante "Plan"), derivado de la entrada en vigor de la LFCE, del Estatuto y de la emisión de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE en dos mil catorce;³ y
8. Que el Plan establece como cuarto objetivo para la COFECE: "*ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo*", así en consecución de dicho objetivo se establece en la línea estratégica IV.2 "*promover y garantizar el desempeño ético, apegado a los valores institucionales por parte del personal de la Comisión*", a través de mecanismos que lo garanticen.
9. Que el veintisiete de agosto de dos mil catorce la COFECE publicó en el sitio de internet de la institución, el Código de Ética y de Conducta, el cual contiene las pautas generales de conducta que guían el desempeño cotidiano de los servidores públicos de la COFECE;
10. Que de acuerdo con el apartado 5 del Código de Ética y de Conducta, la COFECE deberá contar con un Comité de Ética, integrado colegiadamente y cuyo propósito es recibir las inquietudes de los servidores públicos, dar

¹ La LFCE se publicó el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el DOF.

² Publicado el ocho de julio de dos mil catorce en el DOF.

³ Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF.

seguimiento y analizar las posibles faltas al Código de Ética y Conducta, así como turnarlas a las autoridades correspondientes, cuando sea el caso;

En virtud de lo anterior, el Pleno de la COFECE emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se crea el Comité de Ética de la COFECE (en adelante "Comité") como un cuerpo colegiado, que tiene el propósito de recibir comentarios, quejas y denuncias de los servidores públicos e iniciar procedimientos ya sea a petición de parte o de oficio para investigar posibles faltas al Código de Ética y Conducta de la COFECE (en adelante "Código"), para lo cual aprobará un documento con los principios y protocolos de actuación del Comité. Asimismo, podrá turnar casos a las áreas correspondientes, cuando así lo ameriten.

Segundo.- El Comité se integrará por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. El Presidente del Comité y los Vocales tendrán voz y voto, el Secretario sólo tendrá voz. El Presidente contará con voto de calidad cuando exista empate en una votación. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple. Todos los integrantes del Comité serán nombrados por el Pleno a propuesta del Comisionado Presidente de la COFECE.

Tercero.- Las funciones del Comité son las siguientes:

- i. Elaborar la propuesta de Código y someterla a consideración del Pleno para su aprobación.
- ii. Revisar periódicamente las disposiciones del Código y someter a consideración del Pleno su actualización;
- iii. Establecer mecanismos accesibles para recibir comentarios, quejas y denuncias contra posibles actos contrarios al Código;
- iv. Tratar con estricta confidencialidad la información procedente de quejas y denuncias;
- v. Recibir comentarios, quejas y denuncias con respecto a probables violaciones al Código;
- vi. Iniciar procedimientos por quejas o denuncias sobre probables violaciones al Código, ya sea a petición de parte o de oficio.

- vii. Elaborar y aprobar un documento con lineamientos de actuación para investigar y resolver el procedimiento que se inicie por comentarios, quejas, denuncias o de oficio en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la aprobación de este Acuerdo;
- viii. Resolver los procedimientos iniciados por comentarios, quejas, denuncias o bien de oficio de acuerdo con el protocolo que establezca para tal fin;
- ix. Dar vista de casos resueltos por el Comité a la Contraloría Interna de la COFECE y a las demás autoridades que corresponda de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa o de otro tipo, en términos de la normativa aplicable;
- x. Implementar acciones para promover la cultura de la ética, la integridad institucional y prevenir la incidencia de actos contrarios al Código;
- xi. Emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- xii. Proponer al Pleno de la COFECE la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de ética e integridad;
- xiii. Presentar al Pleno un informe semestral por escrito sobre el estado que guardan la ética y conducta de los servidores públicos en la COFECE, así como las acciones implementadas para impulsar la cultura de la ética e integridad en la institución; y,
- xiv. Las demás que le encomiende el Pleno de la COFECE, y las que señalen el Código u otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Intranet de la COFECE.

SEGUNDO. Queda derogada cualquier disposición que contravenga el presente Acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente Transitorio.

TERCERO. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán su trámite en términos de la normativa aplicable al momento de su inicio.



PLENO
ACUERDO CFCE-037-2016

PUBLÍQUESE EN LA INTRANET. Así lo acordó y firma el Pleno de la COFECE, en la sesión ordinaria de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente Acuerdo y ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en los artículos 2, fracción VIII; 4, fracción IV; 18 y 20 fracciones XXVI, XXVII y XXVIII del citado Estatuto.

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Jesús Ignacio Navarro Zermeño
Comisionado

Martín Moguel Gloria
Comisionado

Benjamín Contreras Astiazarán
Comisionado

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido
Comisionado

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Francisco Javier Núñez Melgoza
Comisionado

Sergio López Rodríguez
Secretario Técnico